



**ACTA DE FALLO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Número:** SUV/DAD/CSG/03/2019

**Lugar:** Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha:** -09/01/2019

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Servicio:** Adquisición de Memorias

**Recursos financieros:** \$81,200.00 (Ochenta y Un Mil Doscientos Pesos 00/100 m.n.), con cargo al proyecto Ordinario

Fue presentada a esta Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa **la Adquisición de Memorias**, a la sociedad mercantil denominada Rubén Alberto Ruvalcaba Pérez de conformidad con lo siguiente, y

**RESULTANDO**

- V. Que la Coordinación de Producción con fecha **9 de enero de 2019** realizó la Adquisición de Memorias.
- VI. Que el área de Compras y Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
- 4) Rubén Alberto Ruvalcaba Pérez
  - 5) Promoroca S.A. de C.V.
  - 6) Oscar Eduardo Vargas Esparza
- 7) Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Rubén Alberto Ruvalcaba Pérez, Promoroca S.A. de C.V., Oscar Eduardo Vargas Esparza, por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de Memorias; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.
- VII. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas la Adquisición de Memorias, siendo la presentada por Rubén Alberto Ruvalcaba Pérez, la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

<b>Contratista</b>	<b>Monto sin IVA</b>
Rubén Alberto Ruvalcaba Pérez	\$70,000.00
Promoroca S.A. de C.V.	\$74,000.00
Oscar Eduardo Vargas Esparza	\$77,500.00



- VIII. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 09 de Enero de 2019, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Sandoval Rubén Alberto Ruvalcaba Pérez, debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

### CONSIDERANDO

- VIII. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- IX. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- X. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- XI. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.
- XII. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- XIII. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- XIV. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

RECTORÍA

manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambas del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

### RESOLUTIVOS

**Único.-** Se adjudica una Adquisición de Memorias, a la sociedad mercantil denominada Rubén Alberto Ruvalcaba Pérez.; por la cantidad de \$ 81,200.00 (Ochenta y Un Mil Doscientos Pesos 00/100 m.n.).

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

  
**Dra. María Esther Avelar Álvarez**  
Rectora del Sistema de Universidad Virtual

  
**Lic. Héctor Cárdenas Monayo**  
Coordinador de Servicios Generales del  
Sistema de Universidad Virtual



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**Domicilio Fiscal**

Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

2  
NUMERO

09/01/2019  
DIA MES AÑO  
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 246325  
No. FONDO: 1.1.2  
PROGRAMA: autogenerado  
CARGO PRESUPUESTAL

420000 DIECCIÓN ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN  
CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE  
31342222 MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.  
TELÉFONO DOMICILIO

1 [Redacted] RUBÉN ALBERTO RUALCABA PÉREZ  
PROVEEDOR  
DOMICILIO DEL PROVEEDOR [Redacted] 2 [Redacted] 3 [Redacted] 4 [Redacted]  
RFC FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Memoria flash adata 8gb USB color blanca con logotipo de UDG VIRTUAL y Serigrafía a 1 tinta por ambos lados, Incluye 300 sobres con impresión de logotipo UDGVIRTUAL.	500	\$140.00	\$70,000.00
IMPORTE CON LETRA: (Ochenta y Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N) Incluye IVA			SUB-TOTAL	\$70,000.00
			I.V.A.	\$11,200.00
			TOTAL	\$81,200.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES  
FECHA DE ENTREGA: 16/01/2019 LUGAR DE ENTREGA: MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO. FIANZAS  
PAGO DE CONTADO  PAGO: a) ANTICIPO   
PAGO EN PARCIALIDADES  No. DE PARCIALIDADES: PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% b) CUMPLIMIENTO

CRÉDITO 30 DÍAS,  
OBSERVACIONES

LABORO  
MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ  
AUTORIZO  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA  
MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ  
Vo. Bo.  
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE  
ING. CARLOS ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ  
5  
[Redacted]

Recibo los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

## Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA** - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA** - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

**TERCERA** - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar, conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán rebasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA** - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

**QUINTA** - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA** - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SEPTIMA** - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA** - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA** - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que pare tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA** - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apéndice a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma

**DÉCIMA PRIMERA** - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA** - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA** - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquier de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA** - Ambas partes acuerdan que en caso de rebaso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA** - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA** - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



RUBEN ALBERTO RUVALCABA PEREZ  
 RFC: [REDACTED] 6  
 Tipo de Comprobante: 1 - Ingreso  
 Lugar de Expedición: [REDACTED] 7  
 Régimen Fiscal: 621 - Incorporación Fiscal

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos  
 Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición  
 Moneda: MXN - Peso Mexicano  
 Folio: - 9  
 Fecha: 14/1/2019 12:08:38

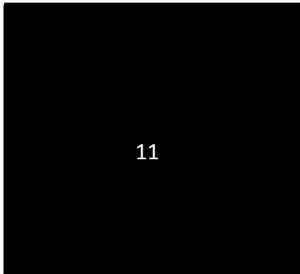
Datos del cliente  
 Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
 R.F.C.: UGU250907MH5  
 Domicilio: Avenida Juárez No. 976, Guadalajara Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México  
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
500.00	PIEZA	H87 - Pieza	43202010 - Unidad pen o flash	USB MEMORIA FLASH ADATA 8GB USB COLOR BLANCA CON LOGOTIPO DE U DE G VIRTUALLY SERIGRAFIADA A 1 TINTA POR AMBOS LADOS, INCLUYE 300 SOBRES CON IMPRESION DE LOGOTIPO U DE G VIRTUAL	140.0000	0.00	002 - IVA - 11,200.00	70,000.00

Importe con letra:  
 OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Subtotal: 70,000.00  
 Impuestos Traslados: 11,200.00  
 Total: 81,200.00

CFDI Relacionado:  
 Tipo Relación: -  
 CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: [REDACTED] 8  
 Folio fiscal: [REDACTED] 9  
 No. de Serie del Certificado del SAT: [REDACTED] 10  
 Fecha y hora de certificación: Enero 14 2019 - 12:08:41

Este documento es una representación impresa de un CFDI

11

Sello Digital del CFDI: [REDACTED]

12

Sello del SAT: [REDACTED]

13

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: [REDACTED]

14



Fecha: 29/01/19 Hora: 15:00  
 Recibido: [Signature]  
 UDSG VIRTUAL

Comprobante Validado  
 en la pagina del SAT



Cliente RED U D G VIRTUAL  
 Contacto: ANA LILIA LOZANO  
 Correo:  
 Telefono:

18/12/2018 Fecha de pedido  
 Fecha de entrega  
 Vendedor

15

POR MEDIO DE LA PRESENTE PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN QUE AMABLEMENTE NOS SOLICITA:

PV	QTY	CODIGO	COLOR	Artículo	PRECIO	IMPORTE
	500			USB DE 8G IMPRESIÓN 1 TINTA INCLUYE SOBRE DE PAPEL Y LISTON DE USB.	\$ 148.00	\$74,000.00
				SERVICIO DE GRABAR INFOMACION 15.00 POR USB		\$0.00
						\$0.00
						\$0.00
						\$0.00
<b>Sub-total</b>						\$74,000.00
<b>IVA</b>						\$11,840.00
<b>Total</b>						\$85,840.00

Salvo acuerdo en contrario, el pago del precio del pedido, con su IVA correspondiente, .  
 será realizado por el cliente 50% anticipo y el resto contra entrega  
 En caso de cancelación después de firmada la Orden se cobrará el 50% del total de la mi  
 El tiempo de entrega se contara desde la aceptación del pedido y autorización del diseño,  
 por lo que se pide se firme o bien confirme por correo.



# Personalización de Eventos y productos promocionales

Datos Fiscales:  
Rubén Alberto Ruvalcaba Perez  
RFC.- [Redacted] 16  
Dom [Redacted]

[Redacted] 17

[Redacted] 18

a 17 de diciembre del 2018

Universidad de Guadalajara  
Sistema de Universidad Virtual  
Atención: Mtra. Ana Lilia Lozano

Por medio de la presente les hago llegar la cotización de los productos y servicios solicitados, esperando cumplan con sus necesidades.

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Subtotal
500	Memoria flash adata 8gb USB color blanca con logotipo de UDG VIRTUAL e Serigrafía a 1 tinta por ambos lados. Incluye 300 sobres con impresión de logotipo UDG VIRTUAL.	\$140.00	\$70,000.00
Subtotal			\$70,000.00
Iva			\$11,200.00
Total			\$81,200.00

### Condiciones

50% de anticipo para levantar el pedido

Tiempo de entrega: 15 días hábiles.

Esperamos vernos favorecidos con su decisión, quedamos a sus órdenes.

Atentamente

[Redacted] 19 [Redacted] 20

Representante Mayakalo

Contacto:



[Redacted] 21



[Redacted] 22



## Graphic Domain

Universidad de Guadalajara  
SUV  
Atención. Mtra. Ana Lilia Lozano

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Subtotal antes de IVA
500	Proyecto de Memorias USB marca Kingston de 8gb con serigrafía, el grabado se realizará por los dos lados de la memoria, de acuerdo a especificaciones del cliente y tamaño que permita el producto trabajar, la entrega de las memorias ira acompañada de 300 sobres para el resguardo de la misma con impresión del logotipo otorgado por la dependencia.	\$155.00	\$77,500.00
		Subtotal	\$77,500.00
		IVA	\$12,400.00
		Total	\$89,900.00

Cantidad Total: Ochenta y nueve mil novecientos pesos 00/100

-Datos de Facturación (Razón Social)

Graphic Domain

R.F.C. 23

Nombre: 24

25

- Fecha de la cotización: 18 de Diciembre del 2018
- Vigencia: 1 semana
- Tiempo de Entrega: Enero 10, 2019
- Condiciones de pago: Crédito 15 días
- Contacto de la persona que cotiza:

26

Cel. 27

Importante:

Todos los precios mostrados son más IVA.

28

Tel: 29

30

La información presentada  
en este documento es de  
carácter confidencial.



17.- 9 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

18 y 28.- 2 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

19.- 1 palabra eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

24.- 4 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

25.- 8 palabras y 3 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.